

REGLAMENTO DE GIRA DE ESTUDIO
Windsor School

TITULO PRELIMINAR:

Artículo 1° Este reglamento contiene las normas por las cuales debe regirse la actividad que mas adelante se define y su cumplimiento es obligatorio para todas las personas que intervengan en la planificación, organización, financiamiento, ejecución e informes que ella involucre.

La Gira de estudios es una actividad patrocinada por el Colegio que realizan los alumnos y alumnas de II Año Medio, consistente en un viaje a lugares de interés cultural, cuya duración no puede extenderse más de 10 días. Este plazo podrá ser evaluado por el Consejo de Administración y la Dirección del Colegio, los que, en casos excepcionales y fundadamente podrá autorizar su ampliación.

La Gira de Estudios debe llevarse a cabo durante el transcurso del año lectivo, de modo que afecte lo menos posible las actividades académicas, por lo cual, deberá coordinarse y aprobarse por la Dirección del Colegio.

El Profesor acompañante será decisión de la Dirección del Colegio en conversación con la Profesora Jefe.

TITULO PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS.

Quienes participen en la Gira de Estudios deben procurar alcanzar los siguientes objetivos:

Artículo 2° Reforzar en los integrantes del grupo los valores de Respeto, Tolerancia, Solidaridad, Amistad, Lealtad y Honradez.

Artículo 3° Conocer lugares de interés geográfico, histórico y cultural.

Artículo 4° Asistir a actividades que enriquezcan el acervo cultural de los participantes.

Artículo 5° Concurrir a centros productivos que puedan contribuir a que los alumnos y alumnas definan sus intereses vocacionales.

Artículo 6° Reforzar el sentido de responsabilidad a través del cumplimiento de este reglamento.

TITULO SEGUINDO: DE LA PLANIFICACION, AUTORIZACIONES Y NOTIFICACIONES.

Artículo 7° La Gira de Estudios será planificada por los sub-centros de padres del respectivo curso, con la supervisión del Profesor Jefe. Un plan preliminar de actividades académicas debe ser presentado a la Dirección del Colegio antes de finalizar el primer semestre del año en que corresponde realizar la gira.

Artículo 8° El apoderado deberá autorizar por escrito a sus pupilos para que participen en la gira de Estudios, comprometiéndose a respetar los acuerdos derivados

de la aplicación de este Reglamento y a asumir las consecuencias en caso de transgresiones a él. Condición necesaria para el patrocinio y cooperación del Colegio es la suscripción por parte del alumno y de su apoderado de una declaración escrita de conocimiento y aceptación del presente reglamento.

Los Profesores Jefes de Curso comunicarán al Director los nombres de aquellos alumnos que no deseen, pueden o no deben participar en el viaje de estudio, los cuales deberán asistir a clases durante el período del viaje.

Artículo 9° El apoderado deberá otorgar, bajo su responsabilidad, autorización previa, precisa, expresa y escrita para que sus pupilos realicen, bajo su responsabilidad, actividades diferentes a las programadas durante la ejecución de la Gira.

Condición esencial para que el alumno participe en la gira de estudios es la presentación de un certificado médico que acredite que tiene una salud compatible con el viaje que se pretende emprender, el que no podrá tener una antigüedad superior a 30 días contados hacia atrás desde la fecha de inicio de la gira.

En ningún caso estas actividades podrán entorpecer la agenda del curso en gira, ni desarrollar el alumno sin la compañía de un adulto responsable del mismo, quien deberá estar designado previamente por el apoderado en la autorización referida precedentemente.

Artículo 10° Los Apoderados deberán informar en forma previa, precisa y por escrito acerca de medicamentos contraindicados, situaciones especiales de salud o riesgos particulares de sus pupilos, con el objeto de adoptar las medidas de resguardo necesarias.

Artículo 11° Corresponderá al profesor Jefe.

1. Informar a Dirección acerca de los lugares a visitar y el programa de viaje.
2. Informar el Programa de la Gira a los profesores de asignatura a fin de preparar pedagógicamente a los alumnos y alumnas.
3. Preparar a los alumnos y alumnas para enfrentar tanto la prolongada convivencia en grupo, como el comportamiento adecuado en los lugares a visitar.
4. Estar presente en todas las actividades que se realizaran con alumnos y apoderados para lograr el financiamiento de la Gira de Estudios.

TITULO TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIÓN.

Artículo 12° Corresponderá exclusivamente a los Apoderados del respectivo curso, financiar y organizar el programa de traslados, estadías, alimentación y actividades, permitiéndose la marginación voluntaria de aquellos apoderados que no autoricen a su pupilo para participar en la Gira de Estudios.

Artículo 13° Queda prohibida cualquier forma de coacción para presionar u obligar a algún apoderado tanto para que su hijo participe o se margine de la actividad que se esta reglamentando.

Artículo 14° Los apoderados podrán realizar actividades de recolección de fondos para financiar la gira de estudios al interior del Colegio, que no entorpezcan las demás actividades del mismo, previa autorización de la Dirección del Colegio.

Artículo 15° Los acuerdos del respectivo mini-centro que signifiquen desembolsos para los padres, por cuotas mensuales o extraordinarias, deben considerar las reales posibilidades económicas de los apoderados, y de ser necesarios, en cuanto sea posible, hacerlo solidariamente.

Artículo 16: Existirá un Fondo para Imprevistos que será suministrado por el Colegio con un monto de 30 UTM, que será administrado por el Profesor Jefe, y que se destinará a cubrir eventuales emergencias graves que pudiere enfrentar el curso en gira.

De los fondos que eventualmente se gastaren, el Profesor Jefe deberá rendir cuenta en conformidad a lo prevenido en el art. 25 del presente Reglamento.

Los recursos que eventualmente se gastaren de este fondo deberán ser restituidos por el o los apoderados cuyos pupilos se vieron beneficiados con el desembolso. La decisión de a quien o quienes corresponde el reembolso corresponderá a la Dirección del Colegio sin derecho a ulterior recurso ni reclamo posterior y podrá ser cargada en la liquidación de colegiatura mensual del apoderado respectivo.

Artículo 17° El mini-centro entregara al Profesor Jefe una cantidad de dinero que cubra todos los almuerzos, entradas a museos, centros culturales y demás gastos del grupo durante los días que dure la gira de estudios. Dicha cantidad será llamada “caja chica”.

Artículo 18° El Profesor Jefe y el Profesor acompañante están liberados de pago alguno.

Artículo 19° Sin perjuicio de ser de responsabilidad exclusiva de los apoderados la gestión y financiamiento de la gira de Estudios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12°, los traslados terrestres de la Gira de Estudios deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Solamente se podrá viajar en medios de transporte que presenten la autorización del Ministerio de Transporte, que estén al día con el pago del "Seguro para Pasajeros" y que tengan cinturón de seguridad para cada pasajero.

2. En caso de hacer viaje en bus, la empresa correspondiente debe presentar al Presidente del mini-centro respectivo, el permiso del Ministerio de Transporte y la póliza de seguro respectivo. Será obligación del Presidente del Mini Centro o de quien lo subrogue, exigir la presentación de los documentos referidos precedentemente y guardar una copia de los mismos.

3. El contrato debe incluir la participación de un guía idóneo.

4. Al hacer un viaje en bus, no se podrá viajar más de 12 horas consecutivas diarias. El cambio de chofer deberá hacerse cada 4 horas o antes.

5. Estas condiciones deben estar estipuladas en el contrato que se haga con la empresa de transporte.

6. En caso que los profesores responsables deban realizar cambios drásticos en el itinerario del viaje, esto debe ser comunicado inmediatamente al Director.

TITULO CUARTO: DE LA REALIZACION

Artículo 20° El grupo en gira estará a cargo del profesor jefe, y en su ausencia, cuando el desarrollo de las actividades programadas así lo exijan, por el profesor acompañante. En consecuencia, todas las actividades que se desarrollen durante la Gira, estarán subordinadas a la decisión del Profesor Jefe.

En caso que el Profesor Jefe no pudiese participar, la Dirección del Colegio designará un profesor de reemplazo, quien, para estos efectos, ejercerá de Profesor Jefe.

Artículo 21° Corresponde al Profesor Jefe.

1. Procurar cumplir cabalmente el programa establecido.
2. Ejercer su autoridad y la responsabilidad ante el grupo.
3. Velar porque el comportamiento de los alumnos, refleje los valores sustentados por el Colegio.
4. Administrar la caja chica.
5. Contactar en forma inmediata a las autoridades del Colegio para informar acerca de cualquier hecho grave o accidente que afecte a la delegación, para coordinar la toma de decisiones respectiva.

Artículo 22° Corresponde al Profesor Acompañante

1. Colaborar con el Profesor Jefe en el cumplimiento de sus funciones.
2. Cumplir las funciones que el profesor jefe le delegue.
3. Colaborar con el profesor jefe en la elaboración del informe final.

Artículo 23° Corresponderá a los alumnos y alumnas

1. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas.
2. No subirse a vehículos de personas distintas a las contratadas.
3. Pagar los daños materiales que causen, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que adopte el profesor jefe.
4. Observar en todo momento puntualidad en las diferentes actividades programadas, lenguaje respetuoso y actitudes que favorezcan la convivencia.

5. Comunicar al profesor jefe en forma inmediata cualquier hecho reñido con la moral y que afecte a algún integrante del grupo.
6. Responsabilizarse de sus pertenencias y dinero que porten.

Artículo 24° Serán consideradas como infracciones graves a este reglamento, las siguientes:

- Comprar o consumir bebidas alcohólicas.
- Comprar y/o consumir Drogas.
- Escaparse de los lugares de alojamiento o de los itinerarios programados como visitas grupales.
- Ocasionar desórdenes en los hoteles y/o en los lugares visitados.
- Ejecutar actos que atenten o puedan atentar contra la integridad física propia o de los demás integrantes de la delegación, tales como maniobras arriesgadas o temerarias, intervenciones corporales, u otras de similar naturaleza.
- Faltar a normas de disciplina acordadas de antemano con los profesores y/o apoderados.

Artículo 24° El Profesor Jefe queda facultado para aplicar las siguientes sanciones a los alumnos que transgredan el presente reglamento.

1. Amonestación verbal y privada.
2. No autorizar salidas en tiempo libre por todas las ocasiones que estime conveniente.
3. Decidir el retorno inmediato del alumno o alumna infractor(a), a costa del apoderado del alumno.

Artículo 25° No obstante lo establecido en el artículo anterior, la Dirección e Inspectoría General del Colegio podrán aplicar sanciones (adicionales o no) a las establecidas en el artículo anterior, de acuerdo al Manual de Convivencia del Colegio, atendiendo a la gravedad de las infracciones, al regreso de la Gira de Estudios.

TITULO QUINTO: DE LOS INFORMES Y EVALUACION

Artículo 25° Corresponde al Profesor Jefe emitir un Informe Final escrito, dirigido a la Dirección del Colegio, con copia al respectivo mini-centro dentro de los 15 siguientes días a la finalización de la Gira. El informe deberá contener a lo menos lo siguiente:

1. Cumplimiento del programa.
2. Comportamiento de los integrantes.
3. Rendición de cuentas por los fondos entregados.

Declaración

Por el presente instrumento, yo
_____, cédula de
identidad _____, alumno de II
medio _____ del Windsor School y yo
_____,
cédula _____ de _____ identidad
_____, apoderado del
anterior, declaramos, en conformidad a lo prevenido en el
art. 8° del Reglamento de Gira de Estudios del Windsor
School, que conocemos dicho Reglamento y lo aceptamos
en todas sus partes y que hemos recibido copia del mismo.

Valdivia ___ de _____ de _____

Firma del Alumno	Firma del apoderado